

Don Carlos Stilianopoulos Ridruejo, Subdirector General Director de Tesorería y Mercado de Capitales de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, entidad con NIF número G-28029007, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 3067 General, folio 20, hoja 52.454, inscripción 1ª, así como en el Registro Especial de Cajas de Ahorro del Banco de España con el número de codificación 99 y con domicilio social en Madrid, Plaza de Celenque 2,

CERTIFICA

Que el contenido del soporte informático enviado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para poner a disposición del mercado y del público en general, es copia fiel y coincide exactamente con las Condiciones Finales de la primera ampliación de la emisión de Cédulas Territoriales Caja Madrid 2007-1 y

AUTORIZA

La difusión del texto citado a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este documento, en Madrid a 25 de marzo de 2010.

Fdo. D. Carlos Stilianopoulos.



CONDICIONES FINALES

**PRIMERA AMPLIACIÓN
DE LA EMISIÓN DE
CEDULAS TERRITORIALES
CAJA MADRID 2007-1**

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

275.000.000 EUROS

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto de Base de Valores no Participativos registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26 de noviembre de 2009, y debe leerse en conjunto con el Documento de Registro de la Entidad registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 13 de octubre de 2009

En Madrid, a 25 de marzo de 2010

COMPARECEN

D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo, mayor de edad, con domicilio a estos efectos, en Madrid, Paseo de la Castellana, 189, con N.I.E. número X-0478655-W

D. José Luís Escamilla Galindo, mayor de edad, con domicilio estos efectos, en Madrid, Paseo de la Castellana, 189, con D.N.I. número 6.948.793 X

D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo se encuentra especialmente facultado para el otorgamiento de las presentes Condiciones Finales, en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva de la Entidad el 19 de octubre de 2009, por delegación del Consejo de Administración de la Entidad de 20 de julio de 2009, autorizado éste a tal efecto por la Asamblea General Ordinaria de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid del día 22 de junio de 2009, todo ello según quedó acreditado mediante Certificación expedida por el Secretario General de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente de fecha 18 de noviembre de 2009.

D. José Luís Escamilla Galindo, comparece en su propio nombre y derecho, como Comisario del Sindicato de Cedulistas de la Emisión de Cédulas Territoriales Caja Madrid 2007-1, a los solos efectos de tomar conocimiento de la Primera Ampliación de la emisión de Cédulas Territoriales 2007-1.

EXPONEN

I.- Que al amparo del Folleto de Base de Valores no Participativos inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 26 de noviembre de 2009 y de los acuerdos de la Comisión Ejecutiva de la Entidad de fechas 19 de octubre de 2009, y en uso de las facultades delegadas en el mismo, D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo acuerda los términos y condiciones de las presentes Condiciones Finales de la Primera Ampliación de la Emisión de Cédulas Territoriales Caja Madrid 2007-1, por importe de 275.000.000 euros que se establecen más adelante.

El importe de la emisión original, con fecha 21/02/2007 (CT 2007-1) fue de 1.250.00.000 euros, con la presente ampliación, el importe vivo de la emisión CT 2007-1 es de 1.525.000.000 euros.

II.- A efectos informativos se reproducen los Estatutos del Sindicato de Cedulistas de la Emisión de Cédulas Territoriales Caja Madrid 2007-1, el cual pasa a amparar la presente ampliación.

A los efectos anteriores los comparecientes,

DECLARAN Y ACUERDAN

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas “Condiciones Finales” se emiten por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con domicilio social en Madrid, calle Pza. de Celenque, 2, y C.I.F. número G-28029007 (en adelante, el “Emisor”)

D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo, Subdirector General - Director de Tesorería y Mercado de Capitales de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, especialmente facultado al efecto según acuerdos de la Comisión Ejecutiva de fechas 19 de octubre de 2009 de conformidad con lo expuesto anteriormente, y en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente documento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

1. Emisor:

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE
PIEDAD DE MADRID (también Caja
Madrid)

Denominación de la Emisión: “Primera
Ampliación de la Emisión de Cédulas
Territoriales Caja Madrid 2007-1”

Legislación española. La Emisión se realiza al amparo de la ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus posteriores modificaciones y Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y sus posteriores modificaciones.

2. Garante y naturaleza de la garantía:

El capital y los intereses de esta Emisión estará especialmente garantizado por los préstamos y créditos concedidos por el Emisor al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del espacio económico europeo, de conformidad con lo previsto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero, sin perjuicio de las responsabilidades patrimoniales del mismo.

3. Naturaleza y denominación de los Valores:

Cédulas Territoriales

Código ISIN: **ES0414950677**

Esta emisión es una ampliación de la Emisión de Cédulas Territoriales Caja Madrid 2007-1, emisión en la que se preveía la posibilidad de emitir posteriormente emisiones fungibles, lo que significa que para la emisión objeto de esta ampliación (“Primera Ampliación de la Emisión Cédulas Territoriales 2007-1” existen los mismos derechos y obligaciones que para la emisión Cédulas Territoriales Caja Madrid 2007-1: mismo valor nominal unitario, mismo pago de cupones, fecha de vencimiento, etc. Los tenedores de la emisión Cédulas Territoriales Caja Madrid 2007-1 no tendrán prioridad como acreedores en el orden de prelación frente a los tenedores de la emisión fungida, respecto a los cuales tendrán el mismo derecho, en caso de

disolución voluntaria o concurso del emisor.

4. Ley Aplicable:

Las cédulas territoriales son valores negociables, tal y como este término se define en el art. 3 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y por tanto les será aplicable el régimen jurídico general de aplicación a los valores negociables.

Además, las Cédulas Territoriales están sujetas a lo establecido en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero.

El importe total de las cédulas emitidas no podrá ser superior al 70% del importe de los préstamos y créditos no amortizados que tengan concedidos a las Administraciones Públicas antes referidas.

5. Divisa de la Emisión:

EURO

6. Importe nominal y efectivo de la emisión:

Nominal: Euros: 275.000.000
Efectivo inicial: 286.195.250
Nº de valores: 5.500

7. Importe nominal y efectivo de los valores:

50.000 Euros
Precio de Emisión: 104,071%

8. Fecha de Emisión:

25 de marzo de 2010

9. Tipo de interés:

Fijo

(Información adicional sobre el tipo de interés puede encontrarse en el epígrafe 13 de las presentes Condiciones Finales).

10. Fecha de amortización final y sistema de amortización:

- Fecha de Amortización a vencimiento. 21 de febrero de 2014.

- Precio de amortización: 100 %.
11. Opciones de amortización anticipada: Para el Emisor: Solo con el fin de cumplir con los límites al volumen de cédulas territoriales en circulación establecidos en la normativa reguladora. De optarse por la amortización de las cédulas territoriales, ésta se realizará en la forma prevista en la ley, utilizándose el método de amortización lineal de todos los títulos y sin sorteo, abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las cédulas territoriales.
- Para el Inversor: No existe.
12. Admisión a cotización de los valores: Se solicitará la admisión a negociación en AIAF. También podrá solicitarse la admisión a negociación en cualquier otro mercado secundario no nacional.
13. Representación de los valores: Anotaciones en cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A, (IBERCLEAR), sita en Plaza de la Lealtad, nº 1 Madrid.

- TIPO DE INTERES Y AMORTIZACIÓN

14. Tipo de Interés Fijo: 4,25 %
- Base de cálculo para el devengo de intereses Act / Act (ISMA)
 - Fecha de inicio de devengo de intereses: 21 de febrero de 2010
 - Fechas de pago de los cupones: El pago de cupones tendrá una periodicidad anual. Los cupones se pagarán en las siguientes fechas, 21/02/2011, 21/02/2012, 21/02/2013 y 21/02/2014. El cupón correspondiente a 21/02/2011 se pagará entero (independientemente de que no haya transcurrido el periodo anual desde el desembolso).
- Si la fecha de pago de cualquier cupón coincide con un día no hábil la fecha de pago se registrará por la cláusula de día siguiente y los días adicionales no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de intereses (convención *unadjusted modified following*).

15. Tipo de Interés variable:	N/A
16. Tipo de interés referenciado a un índice:	N/A
17. Cupón cero:	N/A
18. Amortización de los valores:	21 de febrero de 2014. Precio 100%

- RATING

19. Rating de la Emisión:	A la fecha de presentación de este escrito, se ha recibido, con fecha 23 de marzo de 2010, el rating provisional del total de la emisión, incluida esta ampliación, otorgado por Moody's, siendo calificada de Aaa.
---------------------------	---

- DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

20. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la Emisión:	Inversores Cualificados (conforme a Real Decreto 1310/2005)
21. Periodo de Solicitud de Suscripción:	23 de marzo de 2010, de 9.00 a.m. a 11 a.m.
22. Tramitación de la Suscripción:	Directamente a través de las entidades colocadoras
23. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:	Discrecional.
24. Fecha de Desembolso:	25 de marzo de 2010.
25. Entidades Directoras:	N/A
26. Entidades Aseguradoras:	N/A
27. Entidades colocadoras:	
(i) Nombre del Colocador	Compromiso en EUR:
Landesbank Baden-Württemberg	137.500.000
Caja Madrid	137.500.000
28. Entidades Coordinadoras:	N/A

29. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: La emisión original, desembolsada con fecha 21 de febrero de 2007, tuvo como entidades con obligación de liquidez a BNP Paribas – Sucursal en España, Landesbank Baden-Württemberg, Nomura International plc, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, ABN AMRO Bank NV, Danske Bank A/S, Merrill Lynch International, IXIS Corporate & Investment Bank, S.A. S.E. y UBS Limited.

Contrato de Liquidez:

Así mismo, se asumió por parte de las entidades anteriores un contrato de liquidez con las siguientes características:

“Las Entidades de Liquidez se comprometen a cotizar precios de compra y venta de las Cédulas Territoriales en el Mercado AIAF durante cada sesión de negociación, de acuerdo con las siguientes reglas (i) Cada Entidad de Liquidez cotizará precios de compra y venta de las Cédulas Territoriales que serán válidos diariamente para importes nominales de hasta QUINCE MILLONES DE EUROS (€15.000.000.); (b) la cotización de los precios ofrecidos por las Entidades de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado; (c) la cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado. Las Entidades de Liquidez no garantizan que puedan localizar valores con los que corresponder a la demanda, ya sea en su propia cartera o en la de otras entidades. Sin embargo, cada Entidad de Liquidez se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para actuar con la diligencia habitual en los mercados a dichos efectos; (d) diferencia entre el precio de

compra y el precio de venta cotizados por cada Entidad de Liquidez serán calculados por cada Entidad de Liquidez en función de las condiciones de mercado existentes en cada momento, teniendo en cuenta la rentabilidad de la Emisión y la situación de los mercados de renta fija en general, pudiendo la Entidad de Liquidez decidir los precios que cotee y modificarlos cuando lo considere oportuno con sujeción a las limitaciones indicadas, pero sin perjudicar injustificadamente la liquidez del valor. Sin perjuicio de lo anterior, la diferencia entre los precios de compra y los precios de venta cotizados por cada Entidad de Liquidez disminuirá en función de la vida residual de las Cédulas Territoriales, tal y como se expone a continuación:

VIDA RESIDUAL (años)	DIFERENCIAL PRECIO (%)
0-4	5 p.b.
5-6	6 p.b.
7	8 p.b.

El compromiso de liquidez de cada Entidad de Liquidez tendrá una vigencia igual al plazo de vida de las Cédulas Territoriales a partir de la fecha de admisión a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija. No obstante, podrá ser cancelado con un preaviso de (30) días.

El Emisor podrá resolver el presente Contrato en caso de incumplimiento por las Entidades de Liquidez de las obligaciones asumidas en virtud del mismo Contrato.

La resolución del presente Contrato será comunicada a la CNMV y notificada por el Emisor a los titulares de las Cédulas Territoriales mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín de Cotización de AIAF con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles.

En todo caso, ante cualquier supuesto de resolución del presente Contrato (excluido el supuesto de terminación por causa de la amortización de las Cédulas Territoriales según los términos de la Emisión), tanto el Emisor como las Entidades de Liquidez se obligan a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para localizar una entidad que asuma las funciones establecidas en el presente Contrato para las Entidades de Liquidez, debiendo ésta continuar desempeñando sus funciones en los términos establecidos en el mismo hasta que se haga efectiva la designación de la nueva entidad que haya de sustituirla.

No existen compromisos adicionales al Compromiso de Liquidez descrito anteriormente.

Por su parte, Caja Madrid no podrá mantener en cartera propia un saldo de la Emisión superior al 5% del importe total de la misma. Éste será por tanto el máximo volumen al que Caja Madrid podrá otorgar liquidez a los inversores en el mercado secundario.”

30. Restricciones de Venta o a la Libre circulación de los Valores: Reino Unido, Estados Unidos, Italia y Francia.

31. Representación de los Inversores: Los inversores de la presente emisión están representados por el Sindicato de

Cedulistas constituido para la emisión de Cédulas Territoriales Caja Madrid 2007-1 (sindicato de cedulistas de la emisión de Cédulas Territoriales 2007-1), cuyas normas de funcionamiento se reflejan en el apartado 3.

32. Cuadro del servicio financiero del empréstito:

Fecha	Intereses Brutos y Gastos de emisión	(Desembolso) Amortización
25/03/2010	-484.800	286.195.250
21/02/2011	-11.687.500	
21/02/2012	-11.687.500	
21/02/2013	-11.687.500	
21/02/2014	-286.687.500	-275.000.000

33. TIR para el Tomador de los Valores: 3,225%

34. Interés efectivo previsto para el emisor: TIR: 3,272%

Comisiones aseguramiento : 481.250 euros.

Gastos CNMV: 0,003% con un máximo de 9.646,38 euros.

Gastos AIAF: 0,001 % sobre el importe admitido a cotización con un máximo de 55.000 euros.

Gastos IBERCLEAR: 800 €

Total Gastos de la Emisión: 0,176% (€484.800).

- INFORMACION OPERATIVA DE LOS VALORES

35. Agente de Pagos: Caja Madrid

34. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: Target

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE CEDULISTAS.

Con ocasión de la emisión de Cédulas Territoriales Caja Madrid 2007-1, se constituyó el Sindicato de Cedulistas de la Emisión Cédulas Territoriales Caja Madrid 2007-1, cuyo comisario es D. Jose Luis Escamilla., todo ello de conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto Base al amparo del que se realizó la citada Emisión. Los inversores de esta Primera ampliación de la emisión de Cédulas Territoriales Caja Madrid 2007-1 estarán representados por ese mismo sindicato, cuyos estatutos a efectos de claridad, se reproducen a continuación:

Artículo 1. - *Con la denominación “Sindicato de Cedulistas de la Emisión de Cédulas Territoriales Caja Madrid 2007-01” queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de cédulas emitidas por la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID emisión de Cédulas Hipotecarias Caja Madrid por importe de 1.250.000.000 de euros (mil doscientos cincuenta millones de euros) con vencimiento 21 de febrero de 2014 de acuerdo con la legislación vigente.*

Artículo 2. - *El Sindicato subsistirá mientras dure la Emisión y terminada ésta, hasta que queden cumplidas por Caja Madrid sus obligaciones ante los titulares de los valores*

Artículo 3. - *El domicilio del Sindicato se fija en Plaza de Celenque, nº 2, 28013 de Madrid.*

Artículo 4. - *Son Órganos del Sindicato la Asamblea General de Cedulistas y el Comisario.*

La Asamblea de cedulistas acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 5. - *El Comisario será el Presidente del Sindicato de Cedulistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a este correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los cedulistas. En todo caso, el Comisario será el Órgano de relación entre entidad emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General de la entidad emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Cedulistas, interesen a éstos.*

Artículo 6. - *La Asamblea General de Cedulistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Consejo de Administración de la entidad emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los cedulistas; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.*

Artículo 7. - *Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los cedulistas que representen dos terceras partes de los valores de emisión en circulación, y vincularán a todos los cedulistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.*

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se ha solicitado la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales a AIAF Mercado de Renta Fija, y estará cotizando en un plazo inferior a 30 días desde la fecha de desembolso. En caso de incumplimiento, se publicarán las causas que lo han motivado en el Boletín Oficial de AIAF.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y a través de EUROCLEAR y/o CLEARSTREAM.

5. SALDO DE PROGRAMA.

El límite de endeudamiento de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid al amparo del Folleto de Base de Valores no Participativos de Caja Madrid, inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 26 de noviembre de 2009, es de TREINTA MIL MILLONES (30.000.000.000) DE EUROS.

Teniendo en cuenta la presente emisión, el límite disponible de endeudamiento es de VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES (28.123.000.000) DE EUROS.

La Emisión se realiza al amparo de la ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus posteriores modificaciones y Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y sus posteriores modificaciones. Las emisiones de Cédulas Territoriales están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero

En prueba de conformidad con el contenido de este documento, firman los comparecientes por triplicado, siendo un ejemplar para el Emisor, otro para el Comisario del Sindicato de Cedulistas, y otro para la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

D. Carlos Stilianopoulos Ridruejo

D. Jose Luís Escamilla Galindo

Comisario del Sindicato de Cedulistas